

## **Acciones realizadas desde la Defensa Pública de Costa Rica para el acceso a la justicia de los pueblos indígenas**

Buenos días señor Josué Fiallo, presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, señor Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA, miembros de AIDEF, embajadores y embajadoras, y demás personas que nos acompañan.

La Defensa Pública de Costa Rica agradece el espacio concedido por nuestra Misión Permanente ante la OEA, con el fin de compartir algunas acciones realizadas por la Defensa Pública de Costa Rica para garantizar el acceso a la justicia de las personas indígenas. Para nuestra institución es fundamental atender las necesidades específicas de nuestras personas usuarias, y velar por el respeto de sus derechos.

En Costa Rica, se enfocan acciones en beneficio de las personas indígenas, dado el reconocimiento de la diversidad cultural que tiene sustento constitucional, al ser una República democrática, libre e independiente, multiétnica y pluricultural.

En nuestro país contamos con ocho pueblos indígenas, distribuidos en 24 territorios, así como con las personas miskitas y ngöbe-buglé, provenientes de Nicaragua y Panamá respectivamente.

La Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, vigente desde el 28 setiembre de 2018, introduce acciones afirmativas, entre ellas la ampliación de las competencias de la Defensa Pública al establecer la asesoría técnica para las personas indígenas, de forma gratuita y especializada en todos los procesos judiciales.

Algunas acciones emprendidas por parte de la Defensa Pública, para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas indígenas son las siguientes:

1. Desde el año 2013, la Defensa Pública cuenta con personal encargado de la atención de personas indígenas con el fin de asesorar y generar estrategias de defensa con un enfoque intercultural. Con esto hemos logrado proteger los intereses y los derechos de las personas indígenas a nivel individual y colectivo.
2. Con el fin de dotar al personal de herramientas para el litigio estratégico, con una visión de derechos humanos, que disminuya la discriminación y promueva el principio de igualdad, se realizan capacitaciones con

personas facilitadoras indígenas, antropólogas, trabajadoras sociales y abogadas en temas relacionados con pueblos indígenas, cosmovisión y justicia intercultural. Estas se enfatizan en instrumentos internacionales y nacionales, peritajes culturales, diligencias in situ. estrategias de defensa interculturales, intergeneracionales y con perspectiva de género, y utilización de intérpretes.

Estos procesos de formación van dirigidos al personal del Poder Judicial, y otras instituciones del Estado como Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Nacional de la Mujer, Ministerio de Salud, Fuerza Pública y Ministerio de Justicia.

3. Se han emitido circulares al personal de la institución, relativas al abordaje y la atención de pueblos indígenas, que incluye lineamientos mínimos a fin de brindar una defensa técnica con perspectiva intercultural. Algunas de ellas se han realizado en conjunto con la Sub Comisión de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Poder Judicial de Costa Rica, entre las cuales se pueden citar las Reglas Prácticas para facilitar el Acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígenas.
4. En cuanto a la población indígena privada de libertad, la Defensa Pública colaboró con el Instituto Nacional de Criminología en la elaboración de la circular 5-2016, *"Estrategia de intervención a personas indígenas privadas de libertad"*, la cual permite que desde el Ministerio de Justicia se cuente con un documento guía para la atención de esta población.
5. Personal de la Defensa Pública se desplaza hasta territorios indígenas con el fin de realizar talleres que fomenten un diálogo intercultural con las personas indígenas para conocer sus necesidades, costumbres y cosmovisión.
6. Se promueve la difusión de mensajes informativos por radio y se mantiene información actualizada en la página web de la institución.
7. Se mantiene una base de datos estadísticos de las personas usuarias indígenas en todos los procesos que tramita la institución.

Al 30 de enero de 2021, la Defensa Pública atiende 2067 personas usuarias indígenas, en su mayoría casos penales, seguidos de pensiones

alimentarias, agrarios y laborales.

8. Se mantiene el registro e información estadística de las personas indígenas privadas de libertad, tanto adultas como menores de edad, con el fin de brindar atención integral a nivel de ejecución de la pena, procedimientos de revisión de sentencias condenatorias, acciones administrativas y constitucionales cuando correspondan.

Para finales del año 2020 se encontraban privadas de libertad 109 personas indígenas, entre las que se incluía una mujer, que en razón de un procedimiento de revisión con enfoque de género y cultura, presentado por la Defensa Pública, obtuvo su libertad.

Aunado, en el marco de la opinión consultiva solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre privación de libertad con enfoques diferenciados, la Defensa Pública rindió un *amicus curiae* y participó de la audiencia pública convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se resaltó la obligación de los Estados de evitar al máximo la privación de libertad de las personas indígenas. Así como, la necesidad de incorporar la interculturalidad en el proceso penal y en la ejecución de la sanción, de conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

9. En atención a la “Medida cautelar 321-12 Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre el 30 de abril de 2015” solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Costa Rica, debido a un conflicto indígena en el territorio Teribe y Bribri de Salitre, la Defensa Pública gestionó peritajes culturales multidisciplinarios que permitan implementar una solución integral para los procesos penales inmersos en este conflicto.

Otra acción vinculada con esta medida, fue la presentación del “Protocolo de Justicia Penal Restaurativa” para la atención de casos con intervinientes indígenas para Salitre, Cabagra y Térraba ante la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial.

10. Con el fin de facilitar el acceso a la información en los despachos judiciales, En procura del respeto a los idiomas originarios de nuestros territorios indígenas la Defensa Pública ha liderado un proceso de divulgación, información y rotulación en bribri, maleku y ngöbe de los

edificios de los Tribunales de Justicia en donde hay mayor afluencia de personas indígenas.

11. En el marco de la pandemia COVID-19, la Defensa Pública con el objetivo de posibilitar el acceso a la justicia, se han utilizado las herramientas tecnológicas y habilitado estaciones virtuales en las oficinas de la Defensa Pública más cercanas a los territorios indígenas, cuando ello es posible.
12. En el año 2021 se realizó la “Guía para facilitar el Acceso a la Justicia de las personas usuarias indígenas en la Defensa Pública”, la cual busca reforzar y ampliar los lineamientos para la atención de las personas indígenas.
13. Como un compromiso institucional para promover la resolución de los conflictos y contribuir con la paz social, actualmente se trabaja en un guía de actuación para la atención de personas indígenas en los procedimientos restaurativos en materia penal y penal juvenil.

A través de todas estas acciones, la Defensa Pública de Costa Rica reafirma su compromiso con la protección de los derechos de todas las personas indígenas, de manera que cobren vida las palabras de nuestra constitución política procurando una República democrática, libre e independiente, multiétnica y pluricultural.

Muchas gracias.



# Defensa Pública de Costa Rica

## Acceso a la justicia de los pueblos indígenas

M.Sc. Juan Carlos Pérez Murillo  
Director

Costa Rica cuenta con ocho pueblos indígenas, distribuidos en 24 territorios, así como con las personas miskitas y ngöbe-buglé, provenientes de Nicaragua y Panamá respectivamente.



La Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, vigente desde el 28 de setiembre de 2018, introduce acciones afirmativas, entre ellas la ampliación de las competencias de la Defensa Pública al establecer la asesoría técnica para las personas indígenas, de forma gratuita y especializada en todos los procesos judiciales.



La Defensa Pública cuenta con personal encargado de la atención de personas indígenas con el fin de asesorar y generar estrategias de defensa con un enfoque intercultural







Personal de la Defensa Pública se desplaza hasta territorios indígenas con el fin de realizar talleres que fomenten un diálogo intercultural con las personas indígenas para conocer sus necesidades, costumbres y cosmovisión.



Se mantiene el registro e información estadística de las personas indígenas privadas de libertad, tanto adultas como menores de edad, con el fin de brindar atención integral a nivel de ejecución de la pena.



En el marco de la opinión consultiva solicitada por la CIDH sobre privación de libertad con enfoques diferenciados, la Defensa Pública rindió un amicus curiae en el que se resaltó la obligación de los Estados de evitar al máximo la privación de libertad de las personas indígenas.

Se realizó la “Guía para facilitar el Acceso a la Justicia de las personas usuarias indígenas en la Defensa Pública”, la cual busca reforzar y ampliar los lineamientos para la atención de las personas indígenas.



Como un compromiso institucional para promover la resolución de los conflictos y contribuir con la paz social, actualmente se trabaja en un guía de actuación para la atención de personas indígenas en los procedimientos restaurativos en materia penal y penal juvenil.



A través de todas estas acciones, la Defensa Pública de Costa Rica reafirma su compromiso con la protección de los derechos de todas las personas indígenas.

